

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

ACUERDO DE 2022

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

ACUERDO N° 003 (26 de abril de 2022)

“Por el cual se fija el incremento salarial para los grados salariales 01, 02 y 03 del nivel técnico, 03 del nivel asistencial y 07 del nivel directivo del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, para la vigencia fiscal 2022”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, el numeral 10 del artículo 16 del Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, en concordancia con el literal h) del artículo 14 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de 2009 y el artículo 10 del Decreto Distrital 518 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que el numeral 10 del artículo 16 del Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, establece que corresponde a la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo

Urbano — IDU entre otras, la siguiente: “Adoptar el estatuto de personal al servicio de la entidad y la clasificación y remuneración de los empleos.”

Que en concordancia con lo anterior, el literal h) del artículo 14 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de 2009, establece que son funciones del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, entre otras, la de “Adoptar y modificar la planta de personal del Instituto de Desarrollo Urbano, incluida la clasificación y remuneración de los empleos de la misma”.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: “(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante Decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió:

“(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)”

Que el Decreto Distrital 518 de 2021 *“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones”, en su ARTÍCULO 10 señala el “INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. La anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital”.*

Que en virtud del Artículo 10 del Decreto Distrital 518 de 2021, se profirió la Circular Conjunta Externa No SDH-000003 del 08 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, indica que *“la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden distrital está en cabeza de las Juntas o Consejos Directivos de las mismas, tal y como lo señaló el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto Nro. 1393 de 2002, en el que manifestó a tenor literal:*

“(…) las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001 (...)”.

En virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta Externa No SDH-000003 del 08 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD- en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas el orden Distrital para la vigencia 2022, fijando un porcentaje del 7,26% para los niveles jerárquicos: Asistencial, técnico y Profesional y 7,12% para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos, en cumplimiento a los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las organizaciones Sindicales, mediante el Acta del Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021.

Que en concordancia con lo dispuesto en la Circular Conjunta Externa SDH-000003 del 08 de marzo de 2022 y considerando que Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022, fijó los límites salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales al señalar:

Que en la referida Circular Externa N° SDH-000003 del 8 de marzo de 2022, se dispuso que una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2022, se realizarán, por acto administrativo, los ajustes del porcentaje faltante correspondiente a las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite, en los casos en los que haya lugar.

Que mediante Acuerdo 001 del 15 de marzo de 2022 *“Por el cual se fija el incremento salarial para los empleos públicos del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, para la vigencia fiscal 2022”* proferido por el Consejo Directivo del IDU, se dispuso en los parágrafos segundo y tercero del artículo primero lo siguiente:

“Una vez el Gobierno Nacional fije el salario para la Alcaldesa de Bogotá, correspondiente a la vigencia 2022, se reajustará la asignación básica del grado salarial 07 del nivel directivo del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, sin que de ninguna manera se supere el nuevo límite”.

“Las asignaciones básicas señaladas en el presente artículo, correspondientes a los grados 01, 02 y 03 del nivel técnico y del grado 03 del nivel asistencial no se ajustan, debido a que superarían el límite señalado en el Decreto Nacional 980 del 27 de agosto de 2021; en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2022, para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustará en el aplicativo correspondiente”.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, quedando determinados así:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$15.901.409
Asesor	\$12.710.497
Profesional	\$ 8.879.305
Técnico	\$ 3.291.615
Asistencial	\$ 3.258.955

Que en el presupuesto correspondiente al año 2022, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU cuenta con la apro-

piación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Que mediante oficio 2022EE1951 de fecha 08 de abril de 2022, y radicado en el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, bajo el número 20225260655232 del 08 de abril de 2022, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los Empleados Públicos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Que el Consejo Directivo del IDU, aprobó dicho ajuste de incremento salarial para los empleos técnicos 314-01, 314-02 y 314-03, asistencial 425-03 y nivel directivo 050-07 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para la vigencia fiscal 2022, en sesión del 26 de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2022, las asignaciones básicas

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$8.126.785	\$8.117.451	\$4.349.935	\$3.143.913	\$2.606.554
2	\$8.620.843	\$8.620.843	\$4.626.169	\$3.291.507	\$2.740.155
3	\$10.286.693	\$10.286.693	\$4.992.707	\$3.291.615	\$3.258.955
4	\$10.845.884	\$0	\$5.139.388	\$0	\$0
5	\$12.355.663	\$0	\$5.757.684	\$0	\$0
6	\$12.470.721	\$0	\$6.432.485	\$0	\$0
7	\$13.725.866	\$0	\$0	\$0	\$0

Parágrafo 1. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna, fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas, comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Artículo 2. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. A los Servidores Públicos del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decreta para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Parágrafo. No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio.

mensuales para los grados salariales 01, 02 y 03 del nivel técnico, 03 del nivel asistencial y 07 del nivel directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, las cuales quedarán así:

NIVEL	GRADO	Asignación Básica Mensual
Directivo	07	\$ 13.725.866

NIVEL	GRADO	Asignación Básica Mensual
Técnico	01	\$ 3.143.913
Técnico	02	\$ 3.291.507
Técnico	03	\$ 3.291.615

NIVEL	GRADO	Asignación Básica Mensual
Asistencial	03	\$ 3.258.955

De acuerdo con lo anterior, las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de Empleos Públicos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, son las siguientes:

Artículo 3. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital — DASCD, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obre en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

Artículo 4. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero 1º de enero del año dos mil veintidós (2022) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

FELIPE ANDRÉS RAMÍREZ BUITRAGO
Presidente

ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA
Secretaria

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO -
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN N° 009 (27 de abril de 2022)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 007 de 2021 ‘Por la cual se transfieren recursos del Proyecto de Inversión No. 7643 ‘Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C’, a los Fondos de Servicios Educativos para el desarrollo de Iniciativas de transformación de realidades INCITAR para la PAZ y Experiencias en Justicia Escolar Restaurativa”

LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las facultades que le confieren las normas vigentes, en especial las contempladas en el Decreto Distrital 330 de 2008 y la Resolución 1165 del 27 de junio de 2016, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución 4047 de 2011 “Por la cual se reglamenta para el Distrito Capital la creación y el funcionamiento de los Fondo de Servicios Educativos – FSE en todos los Establecimientos Educativos Oficiales” expedida por la SED, y el Plan de Desarrollo Distrital 2020 -2024 - “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante CONVOCATORIA 001 de 2021 la Subsecretaría de Integración Interinstitucional de la Secretaría de Educación del Distrito, en el marco del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz, y siguiendo la ruta metodológica RIAP para el año 2021, llevó a cabo el proceso de inscripción, valoración, y selección de ciento veinte (120) iniciativas INCITAR para la Paz, así como ciento veinte (120) experiencias de Justicia Escolar Restaurativa - JER, a fin de fortalecer los procesos de participación para el aprendizaje y la construcción de escuelas como territorios de paz.

Que una vez publicado el listado definitivo de las experiencias JER e iniciativas INCITAR para la paz seleccionadas para la vigencia 2021, se expidió la

Resolución No. 007 de 2021 a través de la cual se transfirieron a los Fondos de Servicios Educativos, recursos provenientes del Proyecto de Inversión 7643 por el orden de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$960.000.000 M/ Cte), destinados a la puesta en marcha o consolidación de las iniciativas seleccionadas.

Que el artículo 2do de la citada resolución establece que los recursos girados por la Secretaría de Educación del Distrito y asignados a cada Institución Educativa del Distrito, tienen una destinación específica y deberán ser invertidos, única y exclusivamente en la adquisición de apoyos tipo dos (servicios) y tipo tres (insumos) según lo definido en los términos de la Convocatoria No. 001 de 2021, y que hayan sido identificados y solicitados por el grupo facilitador de las iniciativas y las experiencias, en el marco del Plan de Inversión elaborado colaborativamente para tal fin, de conformidad con el párrafo 2º del artículo 2.3.1.6.3.10., del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Que el párrafo 2 del mencionado artículo establece que cada Institución Educativa del Distrito garantizará que al recibir dicho recurso se empleará siguiendo estrictamente el plan de inversión construido por la iniciativa o experiencia postulada por cada comunidad educativa y aprobada por la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, antes del 30 de abril de 2022.

Que el artículo 3ro de dicha resolución establece el seguimiento a los recursos transferidos, determinando que la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, realizará el seguimiento a la planeación y ejecución de los recursos asignados, a fin de verificar que los mismos sean ejecutados en el marco de las iniciativas y experiencias focalizadas por la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales durante la vigencia 2021.

Que en marco de lo anterior, las instituciones educativas debían remitir a la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales antes del 30 de abril de 2022 o cuando ésta lo solicite, el informe y evidencias respectivas que soporten la ejecución de dichos recursos, en los formatos y tiempos establecidos para tal fin y los recursos no ejecutados por las mismas deberán ser reintegrados al Tesoro Distrital, remitiendo el soporte de consignación respectiva antes del 30 de abril de 2022.

Que una vez expedida la Resolución 007 en el mes de agosto de 2021, la información correspondiente a la convocatoria fue publicada en red académica de la SED, compartida con las comunidades educativas vía correos electrónicos y WhatsApp, de igual manera

se llevaron a cabo reuniones virtuales con rectores y pagadores para dar a conocer el contenido de dicha resolución.

Que no obstante lo anterior, luego de haberse realizado el segundo seguimiento administrativo a 30 de marzo de 2022 se encontró que más del 70% de las IED que recibieron recursos económico aún no han podido ejecutarlos, circunstancia que obliga a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional de la Secretaría de Educación del Distrito a considerar como pertinente y necesario la ampliación del plazo inicialmente establecido en el artículo 3 de la resolución 007 de 2021 para la inversión y ejecución del dinero transferido justificando dicha ampliación entre otros, por los siguientes motivos:

1. Al cierre del año 2021 e inicio del año 2022 hubo varias IED que hicieron cambio de ordenador(a) de gasto o de profesional administrativo de apoyo (pagador) llevando a que el ejercicio de compra o adquisición de insumos o servicios se retrasara, por procesos de empalme.
2. En algunas instituciones educativas la compra de insumos y servicios a través del mecanismo de transferencia de recursos por medio de los fondos educativos implicó inducción para quienes realizan la labor, por cuanto eran profesionales que desconocían los procesos y requirieron apoyos adicionales en cuanto a los trámites que ello supone.
3. La Ley de garantías que actualmente se encuentra vigente a nivel Nacional impide que se realicen contrataciones directas de servicios para potencializar algunas de las acciones establecidas en los planes de trabajo formulados por las instituciones.
4. Los mecanismos de contratación establecidos por varias IED que plantean realizar adquisición de insumos vía SECOP han tenido que ser declarados desiertos en repetidas oportunidades, por cuanto el monto a contratarse o el producto a comprarse es poco atractivo para los oferentes. De esta forma, el trámite ha tomado más tiempo de lo esperado.
5. Algunos planes de inversión suponen la elaboración y publicación de material pedagógico fruto del proceso de implementación de las acciones de transformación de realidades (como gestión de conocimiento o sistematización de productos pedagógicos) en esa medida, la contratación de servicios o compromiso del recurso requiere que los proyectos pedagógicos logren desarrollarse investigativamente.
6. A lo largo del mes de marzo de 2022, algunas instituciones afrontaron desafíos convivenciales

por cuanto han tenido que priorizar los tiempos para atender estos casos, sostener reuniones con familias, generar espacios de acompañamiento con estudiantes, así como desarrollar las actividades pedagógicas sugeridas por la *Circular 006 de 2022*¹, lo cual ha limitado sus opciones de trabajo colaborativo entre los equipos técnicos y las áreas administrativas de las IED, llevando a que la adquisición de los insumos y servicios tome más tiempo.

Que teniendo en cuenta estas situaciones de índole institucional y coyuntural que se han venido presentando y que no han permitido el alcance del propósito, lo cual ha derivado en un bajo número de IED que han logrado ejecutar el recurso a la fecha, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional de la Secretaría de Educación del Distrito se ve en la necesidad de ampliar el plazo para la inversión y ejecución de este hasta el próximo 30 de septiembre de los corrientes.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional,

RESUELVE:

Artículo 1. MODIFICAR el plazo de ejecución del recurso inicialmente establecido en el párrafo segundo de la Resolución No. 007 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Destinación específica: Los recursos girados por la Secretaría de Educación del Distrito y asignados a cada Institución Educativa del Distrito, tienen una destinación específica y deberán ser invertidos, única y exclusivamente en la adquisición de apoyos tipo dos (servicios) y tipo tres (insumos) según lo definido en los términos de la Convocatoria No. 001 de 2021, y que hayan sido identificados y solicitados por el grupo facilitador de las iniciativas y las experiencias, en el marco del Plan de Inversión elaborado colaborativamente para tal fin, de conformidad con el párrafo 2º del artículo 2.3.1.6.3.10., del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Parágrafo 1. El equipo facilitador de la iniciativa y/o experiencia beneficiada, que se registró en el proceso de postulación, deberá construir un Plan de Inversión durante los primeros 60 días calendario posteriores a la emisión de la presente Resolución, en articulación con el equipo pedagógico de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, siguiendo los formatos establecidos para ello, plan de trabajo, y ruta pedagógica, el cual se presentará al Rector o Rectora y al Pagador o Pagadora de la respectiva institución educativa, para su seguimiento.

¹ Jornada pedagógica Distrital “Prevención de violencias y construcción de escuelas como territorios de paz”

Parágrafo 2. El/la ordenador/a del gasto de cada Institución Educativa del Distrito en articulación con el/la Pagador/a respectivo/a, garantizarán que al recibir dicho recurso se empleará siguiendo estrictamente el plan de inversión construido por la iniciativa o experiencia postulada por cada comunidad educativa y aprobada por la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, antes del 30 de septiembre de 2022. En ese sentido, los procesos contractuales tendientes a la adquisición de los servicios y/o insumos contemplados dentro de cada Plan de Inversión deberán adelantarse por la Institución Educativa, con el fin de asegurar que los correspondientes contratos sean legalizados y ejecutados antes del 30 de septiembre de 2022.”

Artículo 2. AMPLIAR el plazo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 007 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO TERCERO. Seguimiento a los recursos transferidos:** La Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, realizará seguimiento a la planeación y ejecución de los recursos asignados mediante la presente Resolución, a fin de verificar que los mismos sean ejecutados en el marco de las iniciativas y experiencias focalizadas por esta misma Dirección dentro del plazo establecido. Las instituciones educativas deberán remitir a la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales en el momento en que ésta lo solicite, el informe y evidencias respectivas de la ejecución de los recursos, en los formatos y tiempos establecidos para tal fin. Los recursos no ejecutados por las instituciones educativas deberán ser reintegrados al Tesoro Distrital, remitiendo el soporte de consignación respectiva a más tardar el 31 de octubre de 2022.

El seguimiento a la inversión de los recursos transferidos en virtud de la presente Resolución se realizará atendiendo los siguientes criterios:

- **Financiero:** La Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales de la SED realizará seguimiento a la ejecución de los recursos girados a través del Fondo de Servicios Educativos en las condiciones que estime pertinentes, con observancia del artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto Nacional 1075 de 2015.
- **Administrativo:** El equipo pedagógico de las estrategias JER e INCITAR para la Paz, y el equipo administrativo de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales realizarán el acompañamiento de la formulación del plan de trabajo y de inversión, a cada una de las iniciativas seleccionadas, definidas en el artículo primero de la presente Resolución.

- **Técnico y pedagógico:** La SED por medio de la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales, a través del equipo de las estrategias, realizará el seguimiento y acompañamiento técnico y pedagógico a la realización e implementación de las iniciativas y experiencias focalizadas, para que se cumpla el objetivo de fortalecer las acciones de educación socioemocional y ciudadana.
- **General:** Las Instituciones Educativas del Distrito a quienes se haga la transferencia a su Fondo de Servicios Educativos, realizarán seguimiento y evaluación a los recursos transferidos con el propósito de asegurar las acciones de educación socioemocional y ciudadana propuestas por ellas mismas. El/la rector(a), Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Convivencia, Consejo de Estudiantes o Personero(a), al brindar aval pedagógico sobre el conocimiento de la experiencia o iniciativa deberán liderar y verificar que se realice el seguimiento a la ejecución de los recursos dando estricto cumplimiento a la destinación específica.
- **Control social:** En cada Institución Educativa del Distrito el Comité Estudiantil de Control Social y el/la contralora estudiantil, será la instancia formal que encabezará el ejercicio de control social al desarrollo de las acciones planteadas, sus resultados e impactos en el fortalecimiento de las capacidades ciudadanas y socioemocionales.

Parágrafo. Las instituciones educativas deberán remitir a la Dirección de Participación y Relaciones Interinstitucionales con corte a 31 de octubre de 2022 o cuando ésta lo solicite, el informe y evidencias respectivas de la ejecución e inversión de los recursos, en los formatos y tiempos establecidos para tal fin.”

Artículo 3. Las demás consideraciones y términos establecidos en la Resolución No. 007 de 2021 que no fueron modificados por el presente acto administrativo se encuentran incólumes y su obligatoriedad continúa.

Artículo 4. Publicación. La presente Resolución rige a partir del momento de su publicación, la cual se hará a través de la página web de esta entidad.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir el momento de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

DEIDAMIA GARCÍA QUINTERO

Subsecretaria de Integración Interinstitucional

RESOLUCIÓN N° 119147 (29 de abril de 2022)

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacancia temporal de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad”

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, los artículos 4 numeral 20 del Decreto Distrital 672 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018 se establece la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual fue modificada por los Decretos Distritales 393 del 19 de octubre de 2021 y 430 del 29 de octubre de 2021.

Que mediante Resolución N° 171775 del 14 de diciembre de 2021 se distribuyeron los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que la funcionaria **EDNA ROSA CORTÉS SERNA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.729.191 es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06, asignado a la Dirección de Contratación.

Que la funcionaria **EDNA ROSA CORTÉS SERNA** ya identificada, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1035 del 24 de enero de 2022, inicio periodo de prueba en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 08 de la Dirección de Atención al Ciudadano, del cual tomó posesión el día 03 de febrero de 2022.

Que con ocasión al nombramiento en periodo de prueba de la funcionaria **EDNA ROSA CORTÉS SERNA**, el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06, asignado a la Dirección de Contratación se encuentra desprovisto desde el día 03 de febrero de 2022.

Que el la Ley 909 de 2004 en su artículo 25 señala que *“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”*.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 establece en el artículo 2.2.5.2.2 las situaciones en las que se puede generar una vacante temporal:

(...)

1. Vacaciones.
2. Licencia.
3. Permiso remunerado
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
7. Período de prueba en otro empleo de carrera. (...)

Que el periodo de prueba otorgado a la funcionaria **EDNA ROSA CORTÉS SERNA** procedió cuando ya se había iniciado el termino establecido por la Ley 996 de 2005 en relación con las vinculaciones a la nómina estatal, con ocasión a las elecciones de empleos de elección popular.

Que a su vez la Ley 996 de 2005 permite como una de sus excepciones lo siguiente: *“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”* Subrayado fuera del texto

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, indica que, para el caso de las vacancias temporales, es procedente realizar nombramientos mientras esté en vigencia la ley de garantías inicialmente mediante encargo con servidores públicos de carrera y si ello no es posible en forma provisional solo por el tiempo que dure esta situación de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”*¹.

Que por necesidades del servicio relacionadas con la operación de la Dirección de Contratación resulta procedente realizar la provisión del empleo por considerarse necesaria para el cabal funcionamiento de la dependencia.

¹ https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/sqxafubsrEu/content/funcion-publica-resolvio-dudas-sobre-reformas-de-plantas-de-personal-en-vigencia-de-la-ley-de-garantias/28585938

Que, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente aplicable, la Secretaría Distrital de Movilidad una vez identificadas las vacantes definitivas y temporales dentro de su planta de personal, adelantó previamente el proceso de verificación de requisitos para otorgamiento de situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que ostentan los funcionarios con derechos de carrera administrativa.

Que de conformidad con lo anterior y una vez culminado el proceso de provisión de vacantes definitivas y temporales mediante situación administrativa de encargo con funcionarios de carrera administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad identificó que dicho empleo continua vacante y que por necesidades del servicio se requiere realizar la provisión mediante nombramiento provisional de la vacante temporal del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06, asignado a la Dirección de Contratación.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la respectiva carrera.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, en relación con vacancias temporales está sometido a una condición resolutoria específica (el tiempo que dure la situación administrativa que dio lugar a la misma) determinada por la ley y que al cumplirse extingue dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa son en forma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona(s) a ser nombrada (s) en esta forma.

Que para llevar a cabo dicha potestad administrativa, la Secretaría Distrital de Movilidad adoptó dentro de su Sistema Integrado de Gestión el “Procedimiento para proveer un empleo mediante nombramiento provisional” PA02-PR03 (Versión 5.0) con base en el cual procedió a revisar el perfil de hoja de vida del candidato para ocupar la vacante resultante del proceso de encargos, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad y la normatividad vigente aplicable, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos funcionales y legales exigidos para el ejercicio del cargo.

Que una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante Formato de Hoja de Vida - SIDEAP-, (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, la señora **ALEJANDRA TRIANA ÑUSTES** identificada con cédula de ciudadanía 65.589.173 cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06, asignado a la Dirección de Contratación de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

Que por lo anterior se considera procedente efectuar nombramiento en provisionalidad en la respectiva vacancia temporal existente dentro de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar dentro de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad a **ALEJANDRA TRIANA ÑUSTES** identificada con cédula de ciudadanía 65.589.173 mediante nombramiento en provisionalidad en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06, asignado a la Dirección de Contratación de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad que se encuentra en vacancia temporal.

Artículo 2. El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y su duración se establece hasta por el término de la situación administrativa de vacancia temporal conforme con lo establecido en la Resolución No. Resolución No. 1035 del 24 de enero 2022, o el acto administrativo que lo modifique, de la siguiente funcionaria:

FUNCIONARIO TITULAR	CÉDULA	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	IDENTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
EDNA ROSA CORTÉS SERNA	65.729.191	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	407-06-02

Parágrafo. Antes de cumplirse la condición resolutoria correspondiente del nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado de conformidad de conformidad con la potestad normativa establecida por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública (modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017) y los criterios definidos por la jurisprudencia Constitucional y Contencioso Administrativa.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

FELIPE A. RAMÍREZ BUITRAGO

Secretario de Despacho

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRICTAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-007318-, 2022EE11618301 (29 de abril de 2022)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRICTAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía,

celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2 y No. 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, No. 2 y No. 3 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 2 Registros, Anexo No. 2 con 9 Registros, Anexo No. 3 con 24 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DECLARATIVO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante el jefe de la Oficina de Control masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, el cual deberá radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda en la Carrera 30 No. 25 – 90, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN DE AFORO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	REVOCATORIA DE OFICIO

CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 3 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

ANA VICTORIA BARRERO LIMA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN DDI-007318 DEL 29 DE ABRIL DE 2022



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2022EE091375 C1	202203283000046601	LUIS ALONSO GUTIÉRREZ BUITRAGO	7.277.524	PREDIAL	AAA0132ECRU	AUTO DECLARATIVO	06/04/2022	2019	CL 163 15 38	26/04/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE091375 O1	202203283000046601	FELIX GAVIRIO GUTIÉRREZ BUITRAGO	19.479.155	PREDIAL	AAA0132ECRU	AUTO DECLARATIVO	06/04/2022	2019	CL 23 F 73 F 62	27/04/2022	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante el jefe de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, el cual debiera radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda en la Carrera 30 No. 25 – 90, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente aviso

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN DDI-007318 DEL 29 DE ABRIL DE 2022



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio y la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-022970	2021EE242140 O1	202110137000006040	ARMANDO CASTRO MORENO	19.113.733	PREDIAL	AAA0195ZNEP	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05/11/2021	2021	KR 15 127 32 APTO 205	26/04/2022	NO RESIDE
DDI-005934	2022EE087236 O1	202101227000001286	DIEGO FERNANDO MOLINA FLORIAN	19.471.124	DELIN-EACION URBANA	"LC 17-3-0976 110013170976"	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	01/04/2022	2017	CL 116A 71B 17	28/04/2022	CERRADO
DDI005374	2022EE067476 O1	2022021070000008145	GLADYS ADELA NEVA RINCON	35.512.432	VEHICULOS	MOQ797	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	11/03/2022	2015, 2016	CL 7 2 05	26/04/2022	DESCONOCIDO
DDI023300	2021EE246953 O1	202108197000004987	MARIA DEL CARMEN SIABATO CASTRO	41.549.733	PREDIAL	AAA0151DZYN	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12/11/2021	2021	CL 73 C SUR 88 A 16	27/04/2022	CERRADO
DDI005572	2022EE075553 O1	2022020237000008186	ERIKA FRANCO ALVARADO	52.062.538	PREDIAL	AAA0241FDAW	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	18/03/2022	2021	CL 17 SUR 50 91	27/04/2022	CERRADO
DDI-006195	2022EE095258 O1	202204087000009351	CLAUDIA PATRICIA CAMARGO RAMIREZ	52.927.690	PREDIAL	AAA0248EOBR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12/04/2022	2019	CL 142 9 23 AP 606	28/04/2022	CERRADO
DDI023251	2021EE246563 O1	202109137000006510	MARIO ANTONIO TRIANA GARCIA	86.080.758	VEHICULOS	BZH274	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	12/11/2021	2017	CL 77C 106 57	27/04/2022	CERRADO
DDI-005660	2022EE083209 O1	202202730000045541	HANCOCK S A S	900.341.291	PREDIAL	AAA0251LHSH	LIQUIDACIÓN DE AFORO	30/03/2022	2019, 2020, 2021	AC 80 60 95 UN 3 AP 110	27/04/2022	NO RESIDE
DDI-005920	2022EE084987 O1	202109067000005078	JOSE EDUARDO PALACIO MENDOZA	1.045.695.234	VEHICULOS	HMO245	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	31/03/2022	2019	KR 105 G 67 D 19	26/04/2022	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.3 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-007318 DEL 29 DE ABRIL DE 2022



La Jefe (E) de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-006305	2022EE09830 O1	201401100100162253	ALFONSO CRUZ MONTANA	50.181	PREDIAL	AAA0047XXKC	REVOCATORIA DE OFICIO	22/04/2022	2014	CL 12 B 8 23 OF 313	27/04/2022	NO RESIDE
NA	2022EE09821 O1	202003100300022953	JUAN GONZALEZ ZAPATA	3.125.453	VEHICULOS	QVR36C	AUTO DE ARCHIVO	13/04/2022	2016	KR 93B 42B 15 SUR	27/04/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE08740 O1	202203183000046464	RUIZ AVILA JOSE AQUILINO	6.775.860	VEHICULOS	RIN457	AUTO DE ARCHIVO	28/03/2022	2013, 2015	CL 1 SUR 68F 27	26/04/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE08791 O1	202203123000046358	ROJAS CASTELLANOS REINALDO	13.449.335	VEHICULOS	RJU275	AUTO DE ARCHIVO	31/03/2022	2014, 2015	KR 5 10 55 SUR	25/04/2022	NO RESIDE
NA	2022EE09781 O1	202204043000047474	OVALLER RODRIGUEZ JOSE FERNANDO	14.217.857	PREDIAL	AAA0041LHZE	AUTO DE ARCHIVO	13/04/2022	2017	KR 70 24 61 SUR	28/04/2022	CERRADO
DDI-005976	2022EE08786 O1	202203297000009013	LUIS ALBERTO AREVALO GARZON	19.291.511	VEHICULOS	CIP935	AUTO INADMISORIO	01/04/2022	2016, 2017	CL 14 2B 35	27/04/2022	CERRADO
NA	2022EE098014 C3	202001200300042381	DANIEL ANTONIO MONTENEGRO ESCOBAR	19.329.695	PREDIAL	AAA0158SPZE	AUTO ADMISORIO	20/04/2022	2018	AK 7 119 14 CN 331	25/04/2022	NO RESIDE
NA	2022EE095781 C1	202204043000047474	OREJUELA SUAREZ CECILIA	51.596.778	PREDIAL	AAA0041LHZE	AUTO DE ARCHIVO	13/04/2022	2017	AC 12 71F 16 IN 3	27/04/2022	NO RESIDE
NA	2022EE098014 C7	202001200300042381	MARTHA LUCIA DEL SOCORRO MONTENEGRO ESCOBAR	51.623.116	PREDIAL	AAA0158SPZE	AUTO ADMISORIO	20/04/2022	2018	CL 100 8 A 49 ED WORLD TRADE CENTER TO B OF 1006	26/04/2022	CERRADO
NA	2022EE081265 O1	202003100100029766	ORTIZ RINCON DIONNE	52.513.710	VEHICULOS	DCW609	AUTO DE ARCHIVO	28/03/2022	2015	CL 134 72 50 CA 63	26/04/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE092675 O1	202204013000046703	YESSID SEGURA ARANGO	79.297.598	PREDIAL	AAA0011ETSY	AUTO DE ARCHIVO	07/04/2022	2015, 2017, 2018, 2019	CL 8A 34 50	26/04/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE092675 C1	202204013000046703	YESSID SEGURA ARANGO	79.297.598	PREDIAL	AAA0011ETSY	AUTO DE ARCHIVO	07/04/2022	2015, 2017, 2018, 2019	CL 6A 32A 56	27/04/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE084789 O1	202203123000046357	NIETO GARCIA FRANCISCO JOSE	79.319.078	VEHICULOS	RUN099	AUTO DE ARCHIVO	31/03/2022	2015	CL 151 13A 09	22/04/2022	REHUSADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-007318 DEL 29 DE ABRIL DE 2022

NA	2022EE080711 O1	202203173000046421	MOLINA CARDENAS GERMAN ALFONSO	79.490.904	VEHICULOS	RGO579	AUTO DE ARCHIVO	22/03/2022	2013, 2015	KR 821 65 14 SUR	26/04/2022	CERRADO
NA	2022EE084847 O1	202203143000046383	ROMAN ROMAN DIEGO	79.558.214	VEHICULOS	RKM245	AUTO DE ARCHIVO	31/03/2022	2015	CL 69A N 2B 26 AP 101 IN 3	22/04/2022	NO RESIDE
NA	2022EE081285 C1	202003100100029766	PUERTO VALENCIA ALVARO	79.626.944	VEHICULOS	DCW609	AUTO DE ARCHIVO	28/03/2022	2015	AC 26 85 D 55 MD 1 OF 211	28/04/2022	CERRADO
NA	2022EE080710 O1	202203173000046418	PARDO ACEVEDO JUAN CAMILO	80.031.168	VEHICULOS	RGN359	AUTO DE ARCHIVO	28/03/2022	2015	CL 67A 30 62	26/04/2022	NO RESIDE
NA	2022EE095913 O1	202003200100006739	JIMENEZ VENEGAS IGNACIO	80.198.783	VEHICULOS	HVP757	AUTO DE ARCHIVO	13/04/2022	2018	CL 64 2 44 AP 703	27/04/2022	NO RESIDE
NA	2022EE079751 O1	201903200300014167	LOPEZ BROCHERO RUBEN GUILLERMO	93.295.661	VEHICULOS	ZYX991	AUTO DE ARCHIVO	25/03/2022	2015, 2016	KR 70A 112 80	28/04/2022	CERRADO
NA	2022EE095916 O1	201903100300025842	INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A.	860.027.589	VEHICULOS	AIH335	AUTO DE ARCHIVO	13/04/2022	2015, 2017	KR 7 71 21 TO B PI 13 OFICINA 31	27/04/2022	NO RESIDE
NA	2022EE095971 O1	202011153000037951	INNGO SAS	900.893.185	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	22/04/2022	2018-3, 4, 5, 6	DG 60 21 11	26/04/2022	NO RESIDE
NA	2022EE095971 C2	202011153000037951	INNGO SAS	900.893.185	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	22/04/2022	2018-3, 4, 5, 6	KR 851 63F 26 AP 202	27/04/2022	CERRADO
NA	2022EE095926 O1	202003100300013445	LADY PAOLA CASTEL- LANOS PULIDO	1.023.874.078	VEHICULOS	BBW990	AUTO DE ARCHIVO	13/04/2022	2015, 2016	CL 10 SUR 12 05	28/04/2022	CERRADO
NA	2022EE094212 C1	202203283300012096	VARGAS ROMERO ANGIE	1.032.476.679	PREDIAL	AAA0119EFYX	AUTO DE ARCHIVO	08/04/2022	2018	AC 138 47 28	27/04/2022	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ANA VICTORIA BARRERO LIMA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal (E)

RESOLUCIÓN N° 2664 (28 de abril de 2022)

“Por la cual se adiciona el parágrafo 7° al artículo 5° de la Resolución IDU-5984 de 2021”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993; 9 de la Ley 489 de 1998; 21 de la Ley 1150 de 2007, Acuerdo Distrital 19 de 1972 y artículo 30 del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del artículo 30 del Acuerdo 01 del Consejo Directivo del IDU y observando el cumplimiento de las facultades otorgadas por los artículos 211 de la CP, 12 de la Ley 80 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y 21 de la Ley 1150 de 2007, este Despacho expidió la Resolución IDU-5984 de 2021 “Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 5° de la citada Resolución se refirió a la delegación para la celebración de los contratos y convenios de naturaleza mixta, es decir, aquellos que dentro de su objeto incluyan las etapas de “factibilidad y/o diseño” y “construcción y/o mantenimiento”.

Que para la ejecución de dichos contratos, la ordenación del gasto se radicó en cabeza del Subdirector General de Desarrollo Urbano para la etapa de “factibilidad y/o diseño”; y en el Subdirector General de Infraestructura para la etapa de “construcción y/o mantenimiento”.

Que dentro de la dinámica propia de la ejecución de dichos contratos, es posible que estando en la etapa de “construcción y/o mantenimiento” existan compromisos pendientes de pago correspondientes a la ejecución de la etapa de “factibilidad y/o diseño”.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho a fin de establecer claridad en las competencias de los Subdirectores Generales respecto de la ejecución de los contratos mixtos,

RESUELVE:

Artículo 1. Adicionar el Parágrafo 7° al artículo 5° de la Resolución IDU-5984 de 2021, en relación con la delegación para la celebración de los contratos y convenios de naturaleza mixta, en los siguientes términos:

“PARÁGRAFO 7°. Una vez el contrato cambie a la etapa de “construcción y mantenimiento”, el Subdirector General de Desarrollo Urbano” continuará con la ordenación del gasto y del pago de todos aquellos asuntos que estuviesen pendientes al momento del cambio, relacionados con la ejecución de las actividades de la etapa de “factibilidad y/o diseño”. Estas condiciones aplican de la misma forma a los compromisos surgidos en el contrato de interventoría.

Artículo 2. Esta Resolución deberá ser notificada a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad por intermedio de la Subdirección General de Gestión Corporativa, a efecto de que realicen los ajustes y cambios operativos necesarios para el trámite presupuestal.

Artículo 3. La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en el Registro Distrital y modifica el artículo 5° de la Resolución IDU-5984 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

DIEGO SANCHEZ FONSECA
Director General

ACUERDO LOCAL DE 2022

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

ACUERDO LOCAL N° 01 (26 de marzo de 2022)

Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto -Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el Decreto No. 372 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, a 31 de diciembre de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, cerró la vigencia

fiscal con excedentes financieros por valor de \$2.098.341.762.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS- mediante circular 02 del 01 de marzo 2022, comunico la decisión tomada en su sesión No. 02, celebrada el 28 de febrero 2022, indicando que, del monto total de los excedentes generados a 31 de diciembre de 2021, por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, se le reasignó una partida de **\$1.821.402.848** con el fin realizar actividades de malla vial y de alumbrado navideño.

Que es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022, los recursos asignados por el CONFIS.

Que estos recursos adicionales, serán ejecutados en el componente de inversión - Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia, dentro del proyecto de inversión 2022: Mejores Vías para una Mejor Calidad De Vida por valor de \$1.721.402.848 y proyecto 2012: Cultura para el Desarrollo Social por valor de \$100.000.000”.

Que el Alcalde Local presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto de adición de recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos.

Que el 13 de marzo de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable No. 2-2022-24113, sobre la modificación a la inversión - adición de excedentes financieros.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1. Adicionar el presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUENTROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.821.402.848) M/CTE, conforme al siguiente detalle:

O1	Ingresos	1.821.402.848
O12	Recursos de capital	1.821.402.848
	TOTAL INGRESOS	1.821.402.848

Artículo 2. Adicionar el presupuesto de Gastos e Inversiones del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUENTROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.821.402,848) M/CTE,, conforme al siguiente detalle:

O2	GASTOS	1.821.402.848
O23	INVERSION	1.821.402.848
	TOTAL GASTOS	1.821.402.848

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

JOSÉ NORBEY RAMÍREZ

Presidente
Junta Administradora Local

JAIRO HUMBERTO RODRÍGUEZ F.

Vicepresidente
Junta Administradora Local

MARÍA MAGDALENA VARÓN AGUIRRE

Secretaría
Junta Administradora Local

El Alcalde Local de Barrios Unidos, sanciona a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022) este Acuerdo.

ANTONIO CARRILLO ROSAS

Alcalde Local de Barrios Unidos

DECRETOS LOCALES DE 2022**ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS****DECRETO LOCAL N° 01**

(31 de marzo de 2022)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2022”.

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 del 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante decreto local previa viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución No. SDH-000191 de 2017, sobre el Ajuste por Cierre Presupuestal se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que, una vez efectuado el cierre presupuestal de la vigencia fiscal de 2021, se determinó un monto de obligaciones por pagar de \$10.957.526.065 y un saldo real en caja certificado por la Tesorería Distrital de \$13.059.999.440.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos apropió en la vigencia 2022 Obligaciones por Pagar por \$14.579.502.000.

Que el Fondo de Desarrollo Local debe ajustar los rubros O2190 y O2306 de Obligaciones por Pagar del Presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2022 a las realmente constituidas a 31 de diciembre de 2021.

Que el 31 de marzo de 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, mediante comunicación No. 2022EE08419501 emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del Fondo de Desarrollo Local.

Que mediante comunicación No. 2-2022-20369 del 07 de marzo de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del Fondo de Desarrollo Local.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese el siguiente contra crédito al Presupuesto gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	CONTRACRÉDITOS
O2	Gastos	3.621.975.935
O21	Funcionamiento	3.621.975.935
O2190	Obligaciones por Pagar Funcionamiento	500.474.538
O219001	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Vigencia Anterior	452.536.063
O219002	Obligaciones por Pagar Funcionamiento Otras Vigencias	47.938.475
O23	Inversión	3.121.501.397
O2306	Obligaciones por Pagar Inversión	3.121.501.397
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI	2.538.329.678
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	1.341.277.764
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	25.177.703
O23061601010000002144	Gobierno solidario	25.177.703
O2306160106	Sistema Distrital del Cuidado	296.782.945
O23061601060000002053	Buen trato	104.009.203
O23061601060000002062	Sistema Local de Cuidado	46.688.727

O23061601060000002135	Impulsemos Economía Local	146.085.015
O2306160108	Prevención y atención de maternidad temprana	101.798.234
O23061601080000002151	Educación para decidir	101.798.234
O2306160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	152.709.000
O23061601120000002026	Primeros pasos	152.709.000
O2306160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	62.044.144
O23061601170000002027	Nasqua	62.044.144
O2306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	194.786.229
O23061601200000002044	Deporte y recreación para el desarrollo social	194.786.229
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	346.532.509
O23061601210000002012	Cultura para el desarrollo social	346.532.509
O2306160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	161.447.000
O23061601240000002017	Emprendimiento cultural para el desarrollo social	8.558.667
O23061601240000002073	Reverdecer el urbanismo	152.888.333
O23061602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	314.496.789
O2306160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	17.668.262
O23061602270000002011	Aprendamos para cuidar la naturaleza	17.668.262
O2306160228	Bogotá protectora de sus recursos naturales	9.499.333
O23061602280000002009	Respetar y conéctate con la naturaleza	9.499.333
O2306160230	Eficiencia en la atención de emergencias	16.029.600
O23061602300000002103	Acciones efectivas para prevenir	16.029.600
O2306160233	Más árboles y más y mejor espacio público	49.468.695
O23061602330000002146	Verde para Barrios Unidos	49.468.695
O2306160234	Bogotá protectora de los animales	54.270.665
O23061602340000002008	Nirvana	54.270.665
O2306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	167.560.234
O23061602380000002082	Barrios Unidos contra el cambio climático	167.560.234
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	392.073.167
O2306160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	210.809.227
O23061603390000002030	Barrios Unidos territorio de paz	210.809.227
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	15.552.433
O23061603400000002057	Yuliana Samboni	15.552.433
O2306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana	19.624.790
O23061603430000002149	Por una localidad segura y resiliente	19.624.790
O2306160344	Espacio público más seguro y construido colectivamente	119.217.286
O23061603440000002038	Acuerdos en comunidad	119.217.286
O2306160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	26.869.431
O23061603480000002153	Instituciones fuertes y efectivas	26.869.431
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	75.280.927
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	75.280.927
O23061604490000002022	Mejores vías para una mejor calidad de vida	75.280.927

O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	415.201.031
O2306160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	107.740.333
O23061605550000002141	Diálogos para crecer y participar	107.740.333
O2306160557	Gestión Pública Local	307.460.698
O23061605570000002143	Gobierno abierto y transparente	307.460.698
O230690	Obligaciones por pagar Inversión vigencias anteriores	583.171.719
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	3.621.975.935

Artículo 2. efectúese el siguiente crédito al presupuesto anual de gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	CRÉDITOS
O4	Disponibilidad final	3.621.975.935

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., en la Localidad 12 de Barrios Unidos a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

DECRETO LOCAL N° 02 (7 de abril de 2022)

“Por el cual se efectúa una adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos”

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que a 31 de diciembre de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de \$2.098.341.762.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS- mediante circular 02 del 01 de marzo 2022, comunico la decisión tomada en su sesión No. 02, ce-

lebrada el 28 de febrero 2022, indicando que del monto total de los excedentes generados a 31 de diciembre de 2021, por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, se le reasignó una partida de \$1.821.402.848 con el fin realizar actividades de malla vial y de alumbrado navideño.

Que es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022, los recursos asignados por el CONFIS.

Que estos recursos adicionales, serán ejecutados en el componente de inversión – Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia, dentro del proyecto de inversión 2022: Mejores Vías para una Mejor Calidad De Vida por valor de \$1.721.402.848 y proyecto 2012: Cultura para el Desarrollo Social por valor de \$100.000.000”.

Que el Alcalde Local presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto de adición de recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos.

Que mediante comunicación No. 2-2022-24113 del 13 de marzo de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite de adición presupuestal de excedentes financieros del Fondo de Desarrollo Local.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Adicionar el presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUENTROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.821.402.848) M/CTE, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O1	Ingresos	1.821.402.848
O12	Recursos de capital	1.821.402.848
O1202	Excedentes financieros	1.821.402.848

O120203	Fondos de Desarrollo Local	1.821.402.848
	TOTAL ADICION INGRESOS	1.821.402.848

Artículo 2. Adicionar el presupuesto de Gastos e Inversiones del Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$2.852.300.000) M/CTE, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
O2	Gastos	1.821.402.848
O23	Inversión	1.821.402.848
O2301	DIRECTA	1.821.402.848
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogota del siglo XXI	1.821.402.848
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	100.000.000
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	100.000.000
O23011601210000002012	Cultura para el desarrollo social	100.000.000
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	1.721.402.848
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	1.721.402.848
O23011604490000002022	Mejores vías para una mejor calidad de vida	1.721.402.848
	TOTAL ADICION GASTOS	1.821.402.848

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., en la Localidad 12 de Barrios Unidos a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

DECRETO LOCAL N° 005 (19 de abril de 2022)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Suba para la vigencia fiscal 2022.

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2 del numeral 1 del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 en relación a los traslados presupuestales señala: “(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.”

Que el numeral 3.9.1. del Manual Operativo Presupuestal - Fondos de Desarrollo Local – FDL, en relación al Traslado Presupuestal señala: Es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto,

previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.”

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 9° de la Circular Externa DDP-N°.000008 del 31 de diciembre de 2019, cuando el traslado al interior de los gastos de funcionamiento estén a nivel 5° y no cambie los valores inicialmente aprobados, será incorporada la modificación por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto solamente con el Decreto firmado por el Ordenador del Gasto.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Suba requiere hacer un traslado presupuestal al interior del agregado funcionamiento por valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$15.781.653) con el fin de incorporarle recursos al rubro “O212020200701030571354 “Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción”, con el

fin de garantizar la continuidad del contrato de seguros generales para la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar un Contrarédito de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$15.781.653) dentro del agregado Gastos de Funcionamiento, de los rubros O212020200701030471341 “Servicios de seguros por accidentes personales”, O212020200701030571351 “Servicios de seguros de vehículos automotores” y O212020200701030571355 “Servicios de seguros generales de responsabilidad civil” de la vigencia de 2022, de la siguiente manera:

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúense el siguiente contracrédito al Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Suba de la vigencia fiscal 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRACRÉDITOS
O2	Gastos	15.781.653
O21	Gastos de Funcionamiento	15.781.653
O212	Adquisición de bienes y servicios	15.781.653
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	15.781.653
O2120202	Adquisición de servicios	15.781.653
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	15.781.653
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	15.781.653
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	15.781.653
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	498.202
O212020200701030471341	Servicios de seguros por accidentes personales	498.202
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	15.283.451
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	12.140.515
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	3.142.936
TOTAL CONTRACRÉDITO		15.781.653

Artículo 2. Efectúense el siguiente crédito al Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Suba de la vigencia fiscal 2021, de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRACRÉDITOS
O2	Gastos	15.781.653
O21	Gastos de Funcionamiento	15.781.653
O212	Adquisición de bienes y servicios	15.781.653
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	15.781.653
O2120202	Adquisición de servicios	15.781.653
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	15.781.653

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRACRÉDITOS
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	15.781.653
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	15.781.653
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	498.202
O212020200701030471341	Servicios de seguros por accidentes personales	498.202
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	15.283.451
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	12.140.515
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	3.142.936
TOTAL CONTRACRÉDITO		15.781.653

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

DECRETO LOCAL N° 006 (20 de abril de 2022)

“Por el cual se adiciona el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Suba para la vigencia fiscal de 2022.”

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 372 del 30 de agosto 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante circular CONFIS del 01 de marzo de 2022, se comunicó que el CONFIS Distrital en sesión N° 02 celebrada el día 28 de febrero de 2022 y de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 10° y en el artículo 73° del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 37° y 38° del Decreto Distrital 372 de 2010, distribuyo los excedentes financieros de los 20 FDL a 31 de diciembre de 2021, correspondiéndole a la Localidad de Suba la suma de \$ 7.935.317.620, discriminados en \$5.000.000.000 para “Malla vial cuenta con estudios y diseños”, \$2.073.887.187 para “Mantenimiento Vial”, \$283.862.866 “Programa Parceros”, \$477.567.567 para “Juntos Cuidando a Bogotá” y \$100.000.000 para “Alumbrado Navideño”.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010 en relación con las modificaciones presupuestales señala: *Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones.*

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010, mediante radicado 2-2022-24645 del 16 de marzo de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación emitió Concepto previo favorable sobre modificación a la inversión, Adición de excedentes financieros por valor de \$ 7.935.317.620, discriminados en \$5.000.000.000 para “Malla vial cuenta con estudios y diseños”, \$2.073.887.187 para “Mantenimiento Vial”, \$283.862.866 “Programa Parceros”, \$477.567.567 para “Juntos Cuidando a Bogotá” y \$100.000.000 para “Alumbrado Navideño”.

Que el literal “c” del numeral 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010, con relación a las modificaciones presupuestales contempla: (...) c) *Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L. mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes.*

Que de conformidad con lo señalado en el literal “c” del numeral 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010, la Junta Administradora Local de Suba mediante Acuerdo Local No. 01 del 4 de abril de 2022, acordó efectuar una adición al presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Suba en la vigencia fiscal 2022, por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$7.935.317.620)

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese una adición al presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Suba en la vigencia fiscal 2022, por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$7.935.317.620) y distribuir la disponibilidad final-excedentes financieros, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	ADICIÓN
O1	Ingresos	7.935.317.620
O12	Recursos de capital	7.935.317.620
O1202	Excedentes Financieros	7.935.317.620
O120203	Fondos de Desarrollo Local	7.935.317.620
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	7.935.317.620

Artículo 2. Efectúese una adición al presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Suba en la vigencia fiscal 2022, por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$7.935.317.620) y distribuir la disponibilidad final-excedentes financieros, según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	ADICIONAR
O23	INVERSIÓN	7.935.317.620
O2301	DIRECTA	7.935.317.620
O230116	Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	7.935.317.620
O23011601	Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	383.862.866
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	283.862.866
O23011601010000001953	Suba solidaria y equitativa	283.862.866
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	100.000.000
O23011601210000002016	Suba Cultural y Creativa	100.000.000
O23011604	Propósito 4: Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	7.551.454.754
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	7.551.454.754
O23011604490000001999	Mejor Infraestructura para la Movilidad en Suba	7.551.454.754

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN

Alcalde Local de Suba



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2022

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

ACUERDO N° 003

“Por el cual se fija el incremento salarial para los grados salariales 01, 02 y 03 del nivel técnico, 03 del nivel asistencial y 07 del nivel directivo del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, para la vigencia fiscal 2022”1

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN N° 009

“Por la cual se modifica la Resolución No. 007 de 2021 “Por la cual se transfieren recursos del Proyecto de Inversión No. 7643 “Implementación del Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz en Bogotá D.C”, a los Fondos de Servicios Educativos para el desarrollo de Iniciativas de transformación de realidades INCITAR para la PAZ y Experiencias en Justicia Escolar Restaurativa”4

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM

RESOLUCIÓN N° 119147

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en una vacancia temporal de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad”7

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-007318-, 2022EE11618301

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”9

Sector Descentralizado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

RESOLUCIÓN N° 2664

“Por la cual se adiciona el parágrafo 7° al artículo 5° de la Resolución IDU-5984 de 2021”15

Sector Local

ACUERDO LOCAL DE 2022

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

ACUERDO LOCAL N° 01

Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.15

DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DECRETO LOCAL N° 01

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2022”.17

DECRETO LOCAL N° 02

“Por el cual se efectúa una adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos”.....19

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

DECRETO LOCAL N° 005

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Suba para la vigencia fiscal 2022.....20

DECRETO LOCAL N° 006

“Por el cual se adiciona el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Suba para la vigencia fiscal de 2022.”22